

1005-3.4

ACUERDO DIRECTIVO No. - 011

25 JUN 2021

Por la cual se expide la política de Educación Superior Inclusiva de la Unidad Central Del Valle Del Cauca –UCEVA-.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA – UCEVA, en ejercicio de sus facultades legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 13 refiere que el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Que la conferencia Mundial de la Educación Superior, en su declaración realizada en París del 5 al 8 de julio del año 2009, en el apartado sobre “Llamamiento a la acción: Los Estados Miembros” en el literal f) expone “*garantizar la igualdad de acceso a los grupos insuficientemente representados, tales como los obreros, los pobres, las minorías, las personas con capacidades diferentes, los migrantes, los refugiados, y otros grupos de poblaciones vulnerables*”.

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO-, define la educación inclusiva como un proceso orientado a responder a la diversidad de los estudiantes, incrementando su participación y reduciendo la exclusión en y desde la educación, relacionada con la presencia, la participación y los logros de todos los alumnos, con especial énfasis en aquellos que, por diferentes razones están excluidos o en riesgo de ser marginados, constituyendo un impulso fundamental para avanzar en la agenda de la educación para todos.

Que la Educación Inclusiva se fundamenta en principios éticos, sociales, y económicos que ofrece la eliminación de barreras para la integración, la equidad y la justicia, a saber: Transformación permanente del sistema educativo, atención a la diversidad, un currículo flexible, sistema de apoyo, siendo características de la Inclusión la participación, diversidad, interculturalidad, equidad y, calidad.

Que el Ministerio de Educación Nacional –MEN-, orientó dicho programa a través del documento “Lineamientos Política de Educación Superior Inclusiva” de fecha septiembre 30 de 2013.

Que, en virtud de la autonomía Universitaria otorgada por el artículo 29 de la ley 30 de diciembre de 1992, “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”, las instituciones de Educación Superior, podrán entre otras, darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos y reglamentos de acuerdo con la ley.

Que, la Ley 115 de 1994 “Por la cual se expide la Ley General de Educación”, establece en el Título I, “Artículo 1º: *Objeto de la ley. La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. (..).*”.



Que la UCEVA, como Institución de Educación Superior, en su Proyecto Educativo Institucional, aprobado por Acuerdo Directivo número 024 de 2020, el Plan de Desarrollo 2021- 2030 “*Educación Superior Integral comprometida con el Desarrollo y Transformación Social*”, aprobado mediante Acuerdo Directivo número 032 de 2020, al igual que el Sistema General de Bienestar Universitario, aprobado por Acuerdo Directivo 024 de 2018, contemplan, el desarrollo de valores, la equidad, el reconocimiento de las particularidades de los estudiantes, docentes y personal administrativo, la interculturalidad, la democracia, igualmente la cultura de la inclusión.

Que es función del Consejo Directivo, de acuerdo con las competencias establecidas en el Estatuto General –Acuerdo 005 de marzo 8 de 2016, en su artículo 18. Son funciones del Consejo Directivo, literales “a) Definir las políticas académicas y de investigación e innovación de la Institución en correspondencia con las demandas del entorno social y cultural y las exigencias del sector educativo”, b) Definir las políticas administrativas y de planeación institucional.

En mérito de lo expuesto,

## ACUERDA

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO PRIMERO:** Expedir la política de Educación Superior Inclusiva de la Unidad Central del Valle del Cauca –UCEVA-, para el servicio de la comunidad académica de la Institución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Política de Inclusión se define como la implementación de prácticas, estrategias, procedimientos y ajustes razonables que permitan la participación activa de los estudiantes con cierto grado de vulnerabilidad y que han sufrido algún tipo de exclusión social.

**ARTÍCULO TERCERO:** Son principios de la política de Educación Superior Inclusiva, los siguientes:

**a) Flexibilidad:** La UCEVA garantizará de acuerdo a las posibilidades institucionales, planes, programas y proyectos flexibles e inclusivos que den respuesta a las necesidades de los estudiantes teniendo en cuenta su diversidad.

**b) Integralidad:** En desarrollo de este principio la Institución garantizará que el proceso educativo abarque todas las dimensiones del estudiante tales como la física, la intelectual, la social, la cognitiva, la moral, ética, y emocional

**c) Dignidad Humana:** Entendida como el derecho fundamental autónomo que tiene cada persona de ser respetada, valorada y aceptada con sus condiciones y características individuales.

**d) Diversidad:** La unidad Central del Valle del Cauca, tendrá en cuenta que todos los estudiantes tienen características de aprendizaje propias, las cuales se reflejarán en los procesos de aprendizaje, para ello implementará estrategias metodológicas y técnicas de enseñanza – aprendizaje para que haya una verdadera inclusión en el aula.

Carrera 27A No. 48-144 Kilómetro 1 Salida Sur Tuluá - Edificio CAU Ciudadela Universitaria

PBX: (2) 224 22 02 - FAX: (2) 225 90 51 [www.uceva.edu.co](http://www.uceva.edu.co)

Email: [info@uceva.edu.co](mailto:info@uceva.edu.co) - Peticiones Quejas y Reclamos [pqr@uceva.edu.co](mailto:pqr@uceva.edu.co)

TULUÁ - VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA



**e) Equidad:** Hace referencia al tratamiento igual, en cuanto al acceso, permanencia y éxito en el sistema educativo para todos y todas, sin distinción de género, etnia, religión o condición social, económica o política.

**f) Interculturalidad:** Se refiere a la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y a la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, a través del diálogo y del respeto mutuo. (UNESCO)

**g) Diversidad:** Parte del reconocimiento del otro y de entender que ningún ser humano es igual al otro. Reconocer la diversidad, implica directamente desconocer la "normalidad" y la necesidad de generar clasificaciones subjetivas a partir de las diferencias humanas; en ese sentido, la diversidad se encuentra ligada al concepto de identidad, al reconocer que todos somos diferentes, pero de igual manera, tenemos iguales derechos.

**h) Enfoque diferencial** Es la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para la aplicación de la política de Educación Superior Inclusiva se tendrán en cuenta:

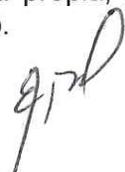
**a) Grupos Priorizados:** Son grupos de personas que por sus características culturales, étnicas, personales o socioeconómicas han presentado de manera histórica barreras de acceso y dinámicas de exclusión en los ámbitos locales, regionales o nacionales. Para la presente política, se considerarán grupos priorizados los que sean establecidos en los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

**b) Personas en situación de discapacidad y con capacidades y/o talentos excepcionales.** Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

**c) Grupos étnicos:** Son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

**d) Pueblos Indígenas:** Es un conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborígen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos.

**e) Comunidades Negras, Afrocolombianas:** Las comunidades negras que son un conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, y tienen sus propias tradiciones y costumbre dentro de la relación campo-poblado.



**f) Raizales:** Población ubicada en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con raíces culturales afro-anglo-antillanas, cuyos integrantes tienen rasgos socioculturales y lingüísticos claramente diferenciados del resto de la población afrocolombiana.

**g) Comunidad Rom Gitana:** Son comunidades que tienen una identidad étnica y cultural propia; se caracterizan por una tradición nómada, y tienen su propio idioma que es el romanés. Además, cuentan con leyes y formas de organización social.

**h) Palenqueros:** Población ubicada en el Municipio de San Basilio de Palenque, departamento de Bolívar, donde se habla el palenquero, lenguaje criollo.

**i) Población Víctima:** Según lo estipulado en el artículo tercero de la Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", se consideran víctimas *"Aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas Internacionales de derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. También son víctimas el cónyuge, compañera o compañero permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a ésta se le hubiere dado muerte o estuviera desaparecida. A falta de éstas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima..."*

**j) Población desmovilizada en proceso de reintegración:** Personas que están en proceso de vinculación a la vida civil a través de los programas sociales que ofrece el estado.

**k) Población habitante de frontera:** Grupos sociales ubicados en las fronteras terrestres, marítimas y fluviales del país.

**l) Población LGBTI.** LGBTI son las siglas que identifican a las palabras lesbiana, gay, bisexual y transgénero, que además es un movimiento que se conformó por la lucha de los derechos de igualdad para estas comunidades sexuales minoritarias.

## CAPITULO II

### ALCANCE OBJETIVOS DE LA POLITICA

**ARTÍCULO QUINTO:** El alcance de esta política de inclusión y diversidad va dirigida a la comunidad educativa en general teniendo en cuenta todos los estudiantes de la UCEVA en todas sus modalidades académicas y jornadas.

**Parágrafo:** También, se tendrán en cuenta aquellos estudiantes que por convenios realice la Institución y deban recibir su formación en la Uceva.

**ARTÍCULO SEXTO:** El objetivo general, es implementar una cultura de inclusión en la comunidad académica que propenda por fortalecer el acceso a los planes y programas que oferta la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, la permanencia y la graduación de los estudiantes mediante el desarrollo de estrategias diseñadas para atender con acciones concretas las necesidades y barreras identificadas.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Son objetivos específicos los siguientes:

- a) Realizar procesos que sensibilicen y promuevan el respeto por la diversidad entre la comunidad educativa.
- b) Formular programas y proyectos con enfoque diferencial que permitan la importancia del reconocimiento a la diferencia como condición inherente al ser humano.
- c) Investigar sobre las posibilidades de desarrollo de proyectos socio - culturales y educativos de carácter inter y transdisciplinario que se puedan gestar y desarrollar para lograr la inclusión social de las poblaciones.

### CAPITULO III

#### COORDINACION Y EJECUCION DE LA POLITICA DE INCLUSION

**ARTÍCULO OCTAVO:** Asignar en la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, las funciones que tienen que ver con el diseño de programas y proyectos tendientes a la capacitación y sensibilización de docentes, administrativos, y estudiantes referentes al tema de Educación superior Inclusiva.

**ARTÍCULO NOVENO:** La Vicerrectoría de Bienestar Universitario con su programa de apoyo al Estudiante y el sub proyecto de Educación Superior Inclusiva, diseñará programas y proyectos que respondan a las necesidades encontradas en el estudio sobre barreras de aprendizaje

**ARTÍCULO DECIMO:** Habrá una coordinación permanente entre la Vicerrectorías Académica, de Investigación y de Bienestar que responda al seguimiento relacionado con esta política.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** La oficina de Planeación estará atenta a las posibilidades de gestión de proyectos dirigidos a la solución de las necesidades institucionales sobre Educación Inclusiva.

### CAPITULO IV

#### DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** Esta Política de Educación Superior inclusiva está armonizada con el Plan Decenal de Educación 2016-2026.



**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Facultar al señor Rector para desarrollar las estrategias, métodos y procedimientos necesarios para la adopción, implementación y evaluación de la Política Educación Superior Inclusiva.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO: VIGENCIA.** El presente Acuerdo Directivo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

El presente Acuerdo fue discutido y aprobado por el Consejo Directivo en sesión realizada el día **25 JUN 2021**

El presidente del Consejo,

La Secretaria del Consejo



**JOHN JAIRO GOMEZ AGUIRRE**



**LIMBANIA PEREA DORONSORO**